

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2711
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
Y ASESORIAS JURIDICAS, FINANCIERA Y
CONTABLE – COPPJURIDICA.
DEMANDADA: JOSE HERNEY CABRERA BELTRAN.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00579-00.

VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de rehacer la notificación al demandado requerida en el auto **No. 1221** del 25 de junio de 2021, por lo tanto, se procederá a requerir conforme al art. 317 de C. G. del P. para que dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a rehacer la notificación al demandado en las direcciones aportadas en el libelo de la demanda, pero conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., lo que hará en un término no superior a los treinta siguientes de la notificación de la presente providencia, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado termino si no se encuentran la notificación anteriormente mencionada, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA